MAGISTRADO FELIPE DE LA MATA PIZAÑA

Nº	EXPEDIENTE	PARTE ACTORA	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
1.	SUP-JDC-2113/2025, SUP-JDC-2114/2025, SUP-JDC-2115/2025, SUP-JDC-2116/2025, SUP-JDC-2117/2025, SUP-JDC-2118/2025 SUP-JDC-2119/2025 y SUP-JDC-2121/2025 acumulados	Damián Lemus Navarrete y otras personas	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua	**PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DE CHIHUAHUA.** **Acto impugnado:** Acuerdo IEE/CE121/2025 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por el cual se da cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua en el expediente JDC-161/2025 y acumulados, por el que, entre otras cuestiones, se modifican los Lineamientos de cómputo de la elección de personas juzgadoras del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la referida entidad 2024-2025.	**CONFIRMA** Al considerar que ninguna disposición constitucional o legal, federal o local, permite, autoriza ni otorga el derecho a las candidaturas judiciales a designar representantes ante los órganos del Instituto Electoral de Chihuahua, ni siquiera en la etapa de cómputo, por tanto, la pretensión de la parte actora, en el sentido de que se le permita tener representantes en las sesiones de cómputo, es una petición que carece de base normativa.	**UNANIMIDAD** La Magistrada Janine M. Otálora Malassis emite voto razonado y el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón emite voto concurrente.

MAGISTRADA JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

Nº	EXPEDIENTE	PARTE ACTORA	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
1.	SUP-JDC-2110/2025	Patricia Moreno Galván	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California	**PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DE BAJA CALIFORNIA.** **Acto impugnado:** Sentencia del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, dictado en el expediente JC-49/2025, que desechó la demanda presentada por la ahora parte actora, para controvertir del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral, el acuerdo IEEBC/CGE53/2025, por el que se aprobaron los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado, en particular, el diseño de la boleta electoral para la elección de juezas y jueces de primera instancia.	**CONFIRMA** Al declarar los agravios como **infundados**, ya que del acuerdo plenario impugnado se advierte que la responsable valoró adecuadamente las documentales públicas que remitió el Instituto local, relacionadas con la publicitación del acuerdo impugnado. Por lo tanto, si el acuerdo impugnado ante el Tribunal local se emitió el 30 de marzo y fue notificado para el conocimiento de la ciudadanía en general, mediante estrados, el 1 de abril, tal como se desprende de las constancias certificadas que remitió el Instituto local y que constan en el expediente respectivo, y la actora impugnó dicho acto hasta el 5 de mayo, resulta inconcuso que dicha presentación rebasó el plazo de 5 días previsto por la legislación local para promover el juicio respectivo.	**UNANIMIDAD** El Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera emite voto razonado.

IMPROCEDENCIAS

Nº	EXPEDIENTE	PARTE ACTORA	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
1.	SUP-JE-211/2025	Estela Fuentes Jiménez	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral	Felipe de la Mata Pizaña	**DIRECTRICES PARA LOS ORGANIZADORES DE LOS FOROS O MESAS DE DEBATES EN LA ELECCIÓN JUDICIAL FEDERAL.** **Acto impugnado:** Acuerdo INE/CG494/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída en los expedientes SUP-JE-162/2025 y acumulados, relacionado con la distinción entre las modalidades de participación de las candidaturas en el proceso electoral extraordinario 2024-2025.	**EXTEMPORÁNEO**	**UNANIMIDAD** La Magistrada Janine M. Otálora Malassis emite voto razonado
2.	SUP-JE-213/2025	Edgar Tepatzi Flores	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	**PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF.** **Acto impugnado:** Acuerdo INE/CG228/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprobó el listado definitivo de candidaturas a juezas y jueces de Distrito para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025. Según el actor, el INE permitió la postulación de Hugo García Palma —militante y excandidato del Partido Alianza Ciudadana— pese a la prohibición de apoyo partidista, lo que genera una situación de inequidad en la contienda.	**EXTEMPORÁNEO**	**UNANIMIDAD**

3.	SUP-JE-214/2025	Mariano Ruiz Zubieta	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Mónica Aralí Soto Fregoso	**PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF.** **Acto impugnado:** Omisión del Instituto Nacional Electoral de dar respuesta a la consulta presentada por el ahora actor el siete de mayo del presente año por el que solicitó diversa información relacionada con la aplicación de los criterios para garantizar al principio constitucional de paridad aprobados para el actual proceso electivo mediante el Acuerdo INE/CG65/2025 para los cargos de Juezas y Jueces de distrito en especialidad mixta, en el Circuito Judicial Electoral II, correspondiente al Estado de México con motivo del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.	**SIN MATERIA**	**UNANIMIDAD**
4.	SUP-REC-180/2025	Ángel Pérez Cabrera	Sala Regional Xalapa	Janine M. Otálora Malassis	**ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS EN VERACRUZ.** **Acto impugnado:** Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el expediente SX-JDC-303/2025, misma que por una parte revoca la sentencia emitida por Tribunal Electoral de Veracruz, en el expediente TEV-JDC-157/2025, y por otra confirma la candidatura de Cristian Martínez Pérez a la presidencia municipal del ayuntamiento de Atoyac, Veracruz, por el Partido del Trabajo, lo anterior, porque a dicho del recurrente no se realizó una correcta valoración probatorio, a través de la cual se hubiera podido acreditar la inelegibilidad del candidato cuestionado.	**REQUISITO ESPECIAL**	**UNANIMIDAD**

5.	SUP-REC-181/2025	Humberto Alonso Morelli	Sala Regional Xalapa	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	**ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS EN VERACRUZ** **Acto impugnado:** Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JDC-308/2025, que confirmó la resolución emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente TEV-JDC-160/2025 que por una parte sobreseyó la demanda en la que se impugnó la omisión de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional de resolver el juicio de inconformidad CJ/JIN/032/2025 y acumulado, relacionado con la designación de María Josefina Gamboa Torales, como candidata a presidenta municipal de Boca del Rio, en el referido estado, y por otra parte, declaró inoperantes los agravios que guardaban relación con el proceso interno de selección de candidaturas, en virtud de que imperaba la facultad discrecional del Partido Acción Nacional.	**REQUISITO ESPECIAL**	**UNANIMIDAD**

[1] El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en https://www.te.gob.mx/buscador/